

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL IMJUVE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN ADELANTE “LA CONADIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORA LETICIA FRÍAS MELGOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 3 RECONOCE A LOS PROGRAMAS CONTRA: ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y FÁRMACO-DEPENDENCIA COMO MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

2.- EL ABUSO DE SUSTANCIAS COMO EL ALCOHOL, EL TABACO, LAS DROGAS MÉDICAS E ILEGALES, CONSTITUYE UN PROBLEMA EN NUESTRO PAÍS QUE HA CRECIDO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS. LOS FACTORES QUE CONCURREN EN EL FENÓMENO DE LAS ADICCIONES SON MÚLTIPLES, DESDE LA DISPONIBILIDAD Y EL ACCESO A LAS SUSTANCIAS, HASTA LAS OPCIONES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE QUIENES LA PADECEN, PASANDO POR LA IDENTIFICACIÓN DE AQUELLOS FACTORES QUE LA FAVORECEN O DIFICULTAN, POR LO QUE ES NECESARIA UNA ORIENTACIÓN HACIA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A FIN DE IMPACTAR EN EL LOGRO DE UN MÉXICO CON MEJORES EXPECTATIVAS DE VIDA Y CALIDAD EN LOS RECURSOS ORIENTADOS A LA SALUD.

3.- CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LAS Y LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS, SE CREÓ “EL IMJUVE”, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVRIENDO COORDINADAMENTE CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II, IV, VI; 3 BIS FRACCIONES I, II, III Y V DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES. SOISP/CGC/2019/002

4.- "EL IMJUVE" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 4 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2 FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

5.- EN ESPECÍFICO LA DIRECCIÓN DE LA SALUD, EQUIDAD Y SERVICIOS A JÓVENES, TIENE COMO FINALIDAD, COORDINAR Y CONCERTAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON LAS ADICCIONES, LA SEXUALIDAD Y SALUD REPRODUCTIVA, EL MEDIO AMBIENTE, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y CULTURA, ASÍ COMO DE OPTIMIZACIÓN DE LA OFERTA GUBERNAMENTAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA ESTE SECTOR, ADEMÁS DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACCIONES QUE LES PERMITA ADQUIRIR UNA CULTURA DEL CUIDADO DE SÍ MISMOS Y DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE RELACIONES EQUITATIVAS ENTRE LOS GÉNEROS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; 14 FRACCIÓN IV, 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL IMJUVE":

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 06 DE ENERO DE 1999 Y ARTÍCULO 1 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD;**
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EN OBSERVANCIA AL TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.**
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SERAPIO RENDÓN NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO;**



- D. QUE, GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓNES I, II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN II, 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN I, 15 FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO;
- E. QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2 FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PODRÁ: "CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD";
- F. QUE EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III, 12 FRACCIÓN I, XI DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III, 15 FRACCIÓN XV Y 22 FRACCIÓN IX DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- G. QUE TIENE INTERÉS EN ESTABLECER COLABORACIÓN CON "CONADIC" PARA PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS.

II. "LA CONADIC" DECLARA QUE:

- A. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, LITERAL C, FRACCIÓN VII BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, PARA TRANSFORMARSE EN LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JULIO DEL 2016.
- B. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, PARA TRANSFORMARSE EN LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES. SOISP/CGC/2019/002

COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JULIO DEL 2016, A "LA CONADIC" LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE PROMOVER MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN, COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y, EN GENERAL, DE LA COMUNIDAD EN LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, LO CUAL PERMITIRÁ UNA EFICAZ EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

C. LA DOCTORA NORA LETICIA FRÍAS MELGOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES DE "LA CONADIC", CARGO QUE SE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU NOMBRAMIENTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 1, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE DICHA COMISIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

D. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL NÚMERO 60, 4TO PISO, COLONIA TACUBA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11410, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; Y

III.2.- ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS QUE PROPICIEN EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE RELACIONEN CON LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE "EL IMJUVE", ASÍ COMO ACCIONES DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO, A TRAVÉS DE FOROS JUVENILES Y TALLERES DE ORIENTACIÓN PREVENTIVA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES. SOISP/CGC/2019/002



SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA CONADIC". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONADIC" EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES EN LOS CENTROS TERRITORIO JOVEN DEL IMJUVE.
2. IMPARTIR CONFERENCIAS EN INSTALACIONES DEL "EL IMJUVE" CON EL PROPÓSITO DE QUE SE MULTIPLIQUEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS O DE LAS ADICCIONES.
3. ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA DEL PERSONAL TÉCNICO DE LOS CENTROS DE **TERRITORIO JOVEN** DEL IMJUVE, AJUSTÁNDOSE A LOS PERFILES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES.
4. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS Y SOCIALES EN TEMAS DE ADICCIONES RELACIONADOS CON JÓVENES.
5. DIFUNDIR LA EXISTENCIA DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES RECONOCIDOS O ACREDITADOS CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE ADICCIONES.
6. PONER A DISPOSICIÓN DE "EL IMJUVE", SUS INSTALACIONES, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SU CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y SU CATÁLOGO DE MATERIAL PROMOCIONAL CON MENSAJES PREVENTIVOS.
7. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

TERCERA. - COMPROMISOS DEL IMJUVE. PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO "EL IMJUVE" EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, CON SUJECCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SE COMPROMETE

A: IMPULSAR, EN COORDINACIÓN CON "LA CONADIC", LA REALIZACIÓN DE FOROS JUVENILES, TALLERES DE ORIENTACIÓN PREVENTIVA Y OTROS EVENTOS QUE INCORPOREN LAS VOCES DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS.



2. TRABAJAR EN CONJUNTO CON “**LA CONADIC**” EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE TEMAS QUE LE SEAN COMUNES, ASÍ COMO EN LA DIFUSIÓN DE MATERIALES DIRIGIDOS A JÓVENES.
3. CANALIZAR, A “**LA CONADIC**” A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU VOLUNTAD Y CONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA, CUOTAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
4. REALIZAR ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE SE DESARROLLEN DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. – COMPROMISOS. “LAS PARTES” PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON SUJECCIÓN A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SE COMPROMETEN A:

1. ESTABLECER LA COORDINACIÓN NECESARIA PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS EMANADOS DE ESTE CONVENIO.
2. ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN FOROS, CONFERENCIAS, JORNADAS Y OTROS EVENTOS COMUNITARIOS Y ACADÉMICOS SOBRE EL TEMA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS.
3. FOMENTAR LA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, EMITIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL.
4. REALIZAR INVESTIGACIONES CONJUNTAS ACERCA DE TÓPICOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS Y LA JUVENTUD.
5. RESPETAR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL Y A QUE LOS DERECHOS RESULTANTES DE LOS TRABAJOS CONJUNTOS Y COPRODUCCIONES ENTRE LAS MISMAS, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.
6. PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE AMBAS PARTES Y EN CASO DE SER APROBADAS SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



7. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES DEBERÁN SIEMPRE ESTAR EQUILIBRADOS EN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE "LAS PARTES".

QUINTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR "LAS PARTES", QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATO, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMEN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS, A SACAR A LA OTRA, EN PAZ Y A SALVO, FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SU PERSONAL PRETENDIESE FINCAR O ENTABLAR EN SU CONTRA, DESLINDÁNDOSE DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

ASÍ MISMO, CONVIENEN EN QUE SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO, APROBADO INTERVIENEN INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", DEBERÁN ESTABLECERSE EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES O PERSONAS, NO CONTRAERÁN RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

OCTAVA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE NO EXCEDERÁ AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PUDIENDO SER PRORROGADA POR ACUERDO DE "LAS PARTES" PREVIA PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES. SOISP/CGC/2019/002



NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **"LAS PARTES"** POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE MUTUO ACUERDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 9 (NUEVE) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

POR "EL IMJUVE"

POR "LA CONADIC"

C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

DRA. NORA LETICIA FRIAS MELGOZA
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES

ASISTIÓ

C. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA
JUVENTUD



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS